

thor. C^{ros}. Sucesores, le haia, y leaia Como C^{ros} propia
del mencionado Vinculo contante que cada uno de los que
le poseieren sea obligado a sacar titulo de dho. Oficio en la Ca-
tera el qual mandó al Presidente y los del dho. mi Consejo le
den y hagan dar solo con testimonio de haver sucedido en
dho. Vinculo y tomado la posesion de el en la forma y con las
calidades Condiciones, y preeminencias en esta mi Carta con-
tenidas Ven poner en ello duda ni dificultad alguna: Que excepto
en los delitos y Cumines de E^lsequia lesse, maiestatis o el pe-
do nefando por ningun otro Seporada ni confiscar ni pueda pe-
der ni confiscar el dho. Oficio todo ello no Embargante qual-
quier Leyes, y pragmatikas de estos mis Reinos y Venidos y
demas que pueda impedir su efecto Execucion y Cumplim^{to}. q.
para en quanto a esto toca y por estades despense en todo y lo abra
y derogo, Casos y anulo y do por ningun y de ningun valor ni ef-
quedando en fuerza y vigor para en lo demas de adelante que a
es mi bolutad y mando que antes de octener, el dho. Posesion o T^u
del mencionado Oficio se tome la Razon de esta mi Carta en
concordancia G^{ral}. de valores de mi Real hacienda a que esta incor-
porada la de media Anata de Clarando hauer pagado o q^u
dar asegurado esue dia con expresion de lo que importare la
cua formalidad sea de ningun valor y no se admitta ni cum-
cumplim^{to}. en los tribunales de dentro y fuera de mi corte de
de en C^{ra}. vijera diez y seis de Diciembre de mil se-
cientos cinquenta y ocho = Yo el Rey = Yo Dⁿ. Martin de la
cua S. del Rey nro. Señor le hie escribir por su mandado
El Duque de Soto mayor = Dⁿ. An^{to} Juan^{Co}. fernandez
Dⁿ. Felipe Jph. Balero = Dⁿ. Pedro Ric y Cesar R^o